

**R.R.I  
DE  
S.D.A**

**(Modificado en  
octubre 2022)**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMATIVA.**

### **1. PRINCIPIOS ASOCIATIVOS.**

1. Scouts de Alicante M.S.C. pretende conseguir un marco general, común y compartido por los grupos integrantes, donde desarrollar el proyecto de educación integral entendido como capaz de formación de hombres y mujeres libres y comprometidos.

2. Scouts de Alicante M.S.C. asume y se identifica con las bases y principios que se definen en la Organización Mundial del Movimiento Scout y la Carta del Movimiento Scout Católico, adopta la metodología y organización del MSC y se compromete en la responsabilidad de contribuir a una Sociedad más humana, mejor y más justa.

3. La Asociación, como miembro de pleno derecho del MSC, ha de colaborar con su participación, en la tarea de adecuar y actualizar las de modo de hacer scout al actual proceso de cambio en el modelo social.

## **2. GRUPOS MIEMBROS**

1. Se consideran grupo Scout el conjunto de Ramas Scout, bajo un proyecto común, compuesto por el equipo de Scouters y el Consiliario.
2. En todos los grupos scouts pertenecientes a Scouts de Alicante - M.S.C., deben tener en su organigrama el comité de Padres.
3. La pertenencia de los grupos a Scouts de Alicante - M.S.C. se estima de dos condiciones:
  - a) MIEMBRO DE PLENO DERECHO.
  - b) GRUPOS EN FORMACIÓN.

### **a) MIEMBROS DE PLENO DERECHO**

- I. Son aquellos que sean reconocidos como tales por el Consejo y ratificados en la Asamblea.
- II. Estarán compuestos, al menos, por dos ramas, de las que una tiene que ser la Rama Tropa.
- III. Tienen que contar con el número de Scouters titulados o en proceso de formación reconocido por la Asociación, en la proporción que fije el Organismo Autónomo competente en materia de actividades juveniles.
- IV. Uno de los Scouters es el coordinador/Responsable(Jefe de Grupo) y así estará reflejado en el censo Asociativo.
- V. Cumplan con las obligaciones de los grupos de Pleno Derecho.

### **b) GRUPOS EN FORMACIÓN**

- I. Así se consideran aquellos que no cumplan con los requisitos descritos para los grupos de pleno derecho y que se identifican en los apartados II, III y IV de las condiciones expuestas.
- II. Estos grupos disponen de un plazo de 18 meses para alcanzar los mínimos que se indican en los referidos apartados.
- III. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el plazo se podrá ampliar en casos excepcionales.
- IV. La fecha a contar como ingreso en formación será la misma que la de celebración en la Asamblea que lo ratifique.

## OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS DE PLENO DERECHO

1. Facilitar al Equipo Directivo de la Asociación en el plazo del primer trimestre de la Ronda, el censo completo del Grupo, diferenciando la composición de cada Rama (Castores, Manada, Tropa, Pioneros y Rutas), Scouters (indicando el que es coordinador/Responsable del Grupo) y Consiliario. Los datos de los miembros que figurarán son: Nombre y Apellidos, Fecha de Nacimiento, Domicilio y DNI para los mayores de 14 años. Todos y cada uno de estos datos son necesarios para que un miembro quede censado a efectos Asociativos.
2. En el mismo plazo indicado arriba, el grupo entregará al Equipo Directivo copia del P.E.G. (PROYECTO EDUCATIVO DE GRUPO), previsto para el periodo en vigor.
3. Junto con el P.E.G se acompañará por escrito un informe sobre la ronda anterior, que cumpla los requisitos establecidos por el Equipo Directivo (MEMORIA DE ACTIVIDADES).
4. Sé hará efectiva la cuota Asociativa que tenga aprobada la Asamblea Ordinaria celebrada en el mismo año, en la cuantía, condiciones y plazo que se fijen en ella.
5. Estar representados en los Consejos y Asambleas.

Llegado el caso que un grupo incumpliere alguna de las obligaciones expuestas anteriormente, será notificado por el Equipo Directivo de dicho incumplimiento. A partir de esta notificación, dicho grupo deberá comunicar al equipo directivo motivos suficientes que justifiquen dicha situación. Transcurrido un mes de la notificación sin que se produjese respuesta fundada se propondrá por parte del Equipo Directivo al Consejo las medidas que considere necesarias; pudiéndose tomar entre éstas la privación de derechos del grupo e incluso la baja asociativa del mismo. En caso de aprobarse la baja en Consejo Asociativo, se convocará en el plazo máximo de 1 mes Asamblea Extraordinaria para que ratifique el acuerdo.

## DISPOSICIONES FINALES EN CUANTO A LOS GRUPOS MIEMBROS

### A.- TUTELA PARA LOS GRUPOS EN FORMACIÓN

Se les prestará un apoyo desde los recursos asociativos que estará vigente durante su fase de formación. Esta ayuda se concreta:

- Cesión de Scouters temporalmente por parte del equipo de "Recursos Humanos".
- Preferencia de plazas en los cursos de formación.
- Apoyo para las principales actividades.
- Oferta de actividad conjunta con los grupos que a ello se brinden.
- Especial colaboración desde el equipo directivo en todas las áreas (gestión, información, material educativo, formación específica).

B.- Si la situación que define a un grupo como de "pleno derecho" variase en cuanto a los mínimos establecidos, el grupo estará obligado a comunicarlo al equipo directivo, quien lo expondrá al Consejo para decidir el pase a la situación de "grupo en formación", con las condiciones fijadas al respecto.

C.- Serán igualmente considerados como grupos en formación cuya actividad anterior se realizará en marcos diferentes al MSC pero con estructura y finalidad semejante y que accedan a la Asociación manifestando su voluntad de aceptar los fundamentos y metodología del Movimiento Scout Católico.

En cualquier caso su admisión está condicionada a un análisis particular de cada caso.

A estos grupos, cuando soliciten su incorporación, se les pedirá una memoria histórica de la actividad que han desarrollado, para que el Consejo pueda analizar la situación antes de proponer a la Asamblea la incorporación real.

D.- Si pertenecen a los grupos muchachos/as con minusvalías o deficiencias del índole que sean, éstos informarán en detalle de cada caso al equipo directivo, a fin de tener conocimiento de la realidad del conjunto y en su caso, poder colaborar con los grupos para garantizar el normal desarrollo en la progresión scout y atender a las necesidades añadidas que pudieran derivarse.

## OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS EN FORMACIÓN

1. A facilitar al Equipo Directivo el censo del grupo con los datos y estipulaciones ya mencionadas para los grupos de pleno derecho en un plazo máximo de tres meses desde su ratificación en la Asamblea.
2. Presentar un escrito que refleje intenciones, situación y proyectos del Grupo.
3. Aportar la cuota asociativa en la cuantía, condiciones y plazo que expresamente se detalle en los acuerdos de la Asamblea Ordinaria para los grupos en formación.
4. Deberán contar con los Scouters titulados o en periodo de formación necesarios para el normal desarrollo del grupo, bajo la referencia que establecen los Organismos Oficiales en materia de actividades juveniles.

## DERECHOS DE LOS GRUPOS DE PLENO DERECHO Y EN FORMACIÓN

- A participar en todas las actividades asociativas.
- A utilizar todos los servicios existentes, dentro de las normas que establezca el Consejo.
- A la formación de Scouters impartida por la Escuela de Formación asociativa y a la tramitación de las titulaciones que se deriven.
- A la supervisión o certificación de actividades que generes, siempre que éstas sean conocidas y ratificadas por los órganos asociativos.
- A la cobertura de la responsabilidad civil derivada que se asegura para los asociados y se materializa en una póliza de seguro, de cuyo documento se entregará copia. En caso de actividades que duren más de dos días será necesario un certificado del presidente de la Asociación de que el Grupo Scouts es de Pleno Derecho y dicha actividad tiene su autorización.
- A recibir cuanta información y documentación sea de interés para el grupo.
- A estar puntualmente informados de la gestión del equipo directivo a todos los niveles, internos o externos.
- A percibir las subvenciones económicas que se desprendan de la gestión asociativa, en las condiciones que establezca el Consejo.
- A delegar o traspasar las situaciones de conflicto que puedan plantearse en el seno del grupo y que por su magnitud superen la capacidad de solución interna, o que pudieran comprometer de forma no deseada a personas o equipos. Siempre y cuando estas situaciones estén motivadas por actividades de Scouts de Alicante M.S.C.
- A estar inscritos en las Instituciones y Organismos pertinentes relacionados con el marco asociativo y a la justificación documental oportuna.
- A presentar al Consejo cualquier sugerencia, petición o queja que se suscite en el Consejo.

### **3. MIEMBROS DE LAS RAMAS.**

1. Se consideran educando todos los miembros de los grupos asociados que se engloban a las cinco ramas scouts, de acuerdo a los siguientes bloques de edad orientativos:

CASTORES..... 5 A 8 AÑOS.

MANADA (LOBATOS)..... 8 A 11 AÑOS.

TROPA..... 11 A 14 AÑOS.

PIONEROS..... 14 A 17 AÑOS.

RUTAS..... 17 A 21 AÑOS.

Son, por tanto, miembros de los grupos sujetos al proceso educativo descrito en la línea MSC y compartido por Scouts de Alicante - M.S.C., todas las personas de edades comprendidas entre los 8 y 21 años, ambos inclusive, de cualquier condición, que asuman voluntariamente el compromiso scout.

#### **Puntualizaciones al apartado anterior:**

A.- La estancia en la misma Rama no superará los tres años como norma general.

B.- Los miembros de los grupos que excedan de 21 años, marcada como término del proceso formativo scout, causarán baja automática como miembros asociados a las Ramas.

Para estas personas las oportunidades pasan por las siguientes opciones:

- a) Dentro de Scouts de Alicante - M.S.C. que son:
  - A iniciar la etapa formativa como educadores, bien en el grupo, bien al amparo de la Asociación en alguna de sus áreas.
  - Entrar a formar parte del equipo de "recursos humanos", cuyos fundamentos y objetivos se definen en este reglamento.
  - A pertenecer a cualquiera de las áreas operativas de la Asociación.
- b) Sirviendo activamente dentro de la sociedad.

2. Si se produjesen comportamientos personales que comprometan la imagen asociativa y puedan perjudicar el prestigio de los grupos, éstos serán expuestos al Consejo y sometidos a las medidas que se adopten.

3. Todos los miembros de los grupos tienen como DERECHOS:

- A recibir la formación scout adecuada a su edad y que se desprenda del proyecto asociativo que apruebe la Asamblea.
- A participar en las actividades que se promuevan.
- A su inscripción en la Organización Mundial del Movimiento Scout y en la Conferencia Internacional Católica del Escultismo (C.I.S.C).
- A recibir la información y documentación que obtenga la Asociación, que redunde en su beneficio personal y pueda canalizarse a través de los responsables de grupos.
- A la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil que engloba a los asociados y a cuantos acuerdos favorables que se consigan con Instituciones y Organismos externos.



#### **4. SCOUTERS.**

La labor de los Scouters no sólo es vital para el grupo, sino también para el conjunto asociativo y en definitiva para el nivel de calidad del Movimiento Scout. Los Scouters de Scouts de Alicante - M.S.C. tienen la tarea de formar y animar a los miembros de las ramas. Han de ser conscientes de la trascendencia de su papel como educadores del tiempo libre de niños y jóvenes, según el modelo diseñado en la definición asociativa (primer apartado de este Reglamento).

Bajo estas consideraciones son exigibles para un educador scout las siguientes premisas:

- A tener 18 años como mínimo.
- A mantener una constancia en su trabajo a lo largo de la Ronda Solar.
- Su comportamiento tiene que ser especialmente correcto y coherente con aquello que tienen que transmitir.
- Estar atentos a su formación propia, interesándose y participando en todos aquellos procesos que supongan un avance en su preparación.
- Han de poseer la titulación pertinente reconocida por los Organismos Oficiales en materia de actividades juveniles que les acredite para realizar su tarea.

#### **PUNTUALIZACIONES**

- La Asociación RESPALDA Y AVALA a los Scouters miembros y por tanto ha de ratificar su condición.
- Son SCOUTERS EN FORMACIÓN aquellas personas que escojan esta opción y estén en período de aprendizaje y toma de experiencia.
- Hay que hacer mención expresa de la necesidad de RESPETAR EL PROGRESO PERSONAL EN LA ETAPA RUTA, por lo que sus miembros no realizarán funciones de Scouter.
- La etapa básica de formación (MONITOR), o la etapa avanzada (ANIMADOR JUVENIL), se pueden seguir a través de la Escuela de Formación asociativa o vía de cualquier Escuela facultada del MSC o de Entidades ajenas (por ejemplo, Escuela de Animadores Juveniles/Conselleria).

En cualquier caso, todos los Scouters en proceso de formación se ajustarán al programa de formación aprobado en Asamblea, con las especificaciones que lo definan y a tenor de la legalidad vigente y de las directrices del Movimiento Scout Católico.

- Las irregularidades en que los Scouters puedan incurrir con actuaciones improcedentes, malos ejemplos, abandono o deterioro de su cometido, serán motivo de atención para el grupo, quien trasladará la situación al Consejo de Asociación para que decida las medidas a tomar. Entiéndase que las situaciones descritas son las que superen por su magnitud la capacidad de solución interna del grupo.

## DERECHOS DE LOS SCOUTERS

- La Asociación desde sus diferentes áreas de actuación, apoyará al máximo la función de los Scouters.
- Se facilitará con los medios disponibles su etapa formativa: a través de los cursos que monte la Escuela de Formación, con encuentros, seminarios, reuniones de trabajo.
- Actividades de intercambio de experiencias, contactos con las asociaciones juveniles o grupos organizados, con subvención económica dentro de las posibilidades que se deriven del presupuesto, pasando información de cuantas oportunidades y su finalidad educativa.
- Uso del local y recursos de material de trabajo y medios del patrimonio de la Asociación, según la normativa que acuerde el Consejo.
- Tramitación de las titulaciones a efectos oficiales.
- Cobertura de la Responsabilidad Civil que se desprenda en la realización de sus tareas.
- Asesoramiento y ayuda que soliciten a cualquier área del Equipo Directivo.
- Derecho a ser atendidos en cualquier sugerencia, reclamación o duda que se plantee.
- Derecho a pertenecer a las áreas de extensión del Equipo Asociativo, según las normas establecidas en cada caso.

## **5. COORDINADOR O JEFE DE GRUPO.**

Es el Scouter con los mismos derechos y deberes generales definidos en el capítulo anterior y que, además, ha de cumplir con estas condiciones:

- A tener 21 años como mínimo.
- A tener la titulación reconocida de Animador Juvenil I.
- A participar activa y continuadamente en el Consejo de Asociación.

El jefe de Grupo es elegido por el Grupo al que pertenece y PRESENTADO AL CONSEJO DE ASOCIACIÓN.

En ausencia del Coordinador o Jefe de Grupo delegará sus funciones en el Subcoordinador o Subjefe de Grupo, siendo éste a todos los efectos Coordinador de Grupo durante este tiempo.

En el caso de que el Coordinador o Jefe de Grupo o el Subcoordinador o Subjefe de Grupo no cumpla con los requisitos marcados anteriormente lo notificará al Equipo Directivo para que éste autorice su nombramiento.

## **DEBERES DERIVADOS DE SU RESPONSABILIDAD**

- Anima, estimula, coordina y supervisa las actuaciones del Grupo.
- Es el conducto de comunicación permanente entre el Grupo y la Asociación, informando puntualmente de cada situación en las dos direcciones.
- Debe presentar cualquier necesidad que se produzca en su grupo o iniciativa encaminada a una mejora de funcionamiento del conjunto asociativo.
- El incumplimiento de estas obligaciones que afectan tanto al grupo como al conjunto asociativo, será informado al Comité de padres y a los Scouters del grupo al que representa, para que ellos tomen las medidas que consideren oportunas.

## **6. COMITÉ DE PADRES**

Los Comités de Padres en los grupos son órganos necesarios para prestar apoyo al desarrollo de los mismos, aportar opinión en el proyecto de grupo y asegurar la infraestructura en la que se ha de desenvolver.

Desde una visión y una responsabilidad de persona madura, han de velar por la continuidad y buen hacer del conjunto.

El Comité lo forman los padres de los miembros que voluntariamente se comprometan a ello, pudiendo estar incluidas personas afines al grupo que quieran colaborar.

Su estructura está habitualmente compuesta por unos cargos representativos que diferencian los cometidos: Presidente, Secretario y Tesorero.

## **7. EQUIPO DE RECURSOS HUMANOS**

- Su existencia se fundamenta en poder ofertar servicios a los grupos asociados desde un plano de experiencia, y efectividad.
- Lo componen voluntariamente, aquellos Scouters de grupo; que deseen reciclar su cometido para actuar en una demarcación más amplia.
- Se incluyen también todos los scouts que, una vez terminada su etapa de progresión en las unidades (envío de rutas), quieran seguir vinculados en un Escultismo activo.
- Puede aumentarse la pluralidad del equipo con toda persona adulta que crea en las posibilidades del Movimiento Scout y quiera aportar colaboración en beneficio de este empeño.
- Quedan de exclusiva competencia de este órgano asociativo su reglamentación y organización interna, al igual que el sistema de financiación que elijan con carácter independiente del general, sin que ello signifique la imposibilidad de poder acceder a partidas del presupuesto de asociación que sean viables a la actividad que se genere en este grupo; en cualquier caso, toda colaboración económica ha de ser aprobada por el Consejo a propuesta del Equipo Directivo.
- Todo este "potencial" humano queda incluido en el censo asociativo con los derechos y deberes que conlleva, tienen la representación en el Consejo en una persona que elijan, con derecho a voz y voto.
- La vía de Coordinación se realiza a través del Equipo Directivo.
  
- Las competencias se concretan:
  - Aportar Scouters a los grupos en formación y orientar su desarrollo durante el tiempo necesario.
  - Colaborar con todos los grupos, a su solicitud en las actividades que se requiera (salidas, acampadas, determinadas empresas..).
  - Reforzar los kraales que por determinadas circunstancias puedan precisar una ayuda extra y así lo manifiesten.
  - Contribuir en la preparación, estudio y desarrollo de las actividades de carácter general que promueva la Asociación.
  - Crear medios a utilizar, como pueden ser:
    - (a) Generar proyectos para relacionar grupos o unidades.
    - (b) Elaboración de documentos y material de trabajo para Indabas, seminarios, debates, o encuentros en colaboración con Equipo Directivo y bajo su "visto bueno".
    - (c) Configurar un archivo fiable y contrastado de datos de lugares de acampada, a través de visitas, descubiertas y contacto con las personas de las que dependen estos lugares.
    - (d) Relaciones externas con otras asociaciones juveniles para conocer experiencias aplicables en la ampliación de posibilidades de nuestros muchachos.
    - (e) En general cuantas acciones e iniciativas supongan un mejor y más completo avance en el caminar de los grupos.

## **8. ASAMBLEA**

### **ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asamblea es el órgano soberano de la Asociación y en ella residen las facultades de gobierno de acuerdo con los Estatutos. La componen todos los miembros de Scouts de Alicante mayores de 18 años miembros de grupos de pleno derecho y se reúnen de forma anual en el transcurso del segundo trimestre de la Ronda Solar. Será presidida por el Presidente de Scouts de Alicante - MSC, acompañado por el resto de los miembros que componen el Equipo Directivo.

Es competencia de la Asamblea Ordinaria la aprobación de los informes de gestión y económicos de la Asociación, admisión de nuevo grupos miembros, propuestas de resolución de conflictos, cuya totalidad pasarán a debate y deliberación, siempre y cuando no se haya dado lugar a ello en anteriores foros, en este segundo caso se procederá a la aprobación o desaprobarción directamente. Será obligación de la mesa la lectura del Acta anterior de Asamblea Ordinaria y si hubiera lugar de las extraordinarias y/o electivas (Siempre y cuando estas no transcurran anteriormente a la ordinaria durante la misma jornada). Además será obligación de la Mesa abrir al final de la Asamblea un punto de ruegos y preguntas. En este punto no podrá entrar ningún tema a debate o votación.

De la acreditación y la delegación de voto: Todos los miembros de la Asamblea tienen la obligación de acreditarse antes del comienzo de la misma, presentando en la entrada su credencial asociativa o en su caso el Documento Nacional de Identidad. A la presentación de estos se les entregará la acreditación y las papeletas de voto secreto. El voto delegado será uno por asistente a la Asamblea y deberá acreditarse por escrito y con el visto bueno del jefe de grupo.

De los debates y deliberaciones: La mesa cuidará de conducir los debates señalando las intervenciones y turnos de palabra que puedan haber sobre un punto del Orden del Día. A la finalización de este proceso se pasará a la votación.

Resoluciones por votación: Los tipos de votación son dos:

- Toma de acuerdos: Son decisorias y vinculan a Scouts de Alicante - MSC hasta su cumplimiento, o bien hasta su derogación en posterior Asamblea.
- Indicativas: Son votaciones para conocer el estado de opinión de los asistentes y no son vinculantes. Las planteará la Mesa y será anunciada su condición con antelación a su desarrollo.

Las resoluciones por votación serán las siguientes:

- **Mayoría Absoluta:** La que consta de más del 50% de los votos válidos. Será necesaria en la primera vuelta de cualquier votación que realice la Asamblea.
- **Mayoría simple:** La formada por el mayor número de votos en relación con las otras opciones. Se utilizará en segunda vuelta de cualquier votación vinculante de Asamblea que no supere la primera vuelta.

Las votaciones se realizarán a mano alzada salvo que un miembro o más soliciten votación secreta.

Sólo podrán ser puestas a votación resoluciones relacionadas con puntos del Orden del Día. Para la preparación de estas se hará cargo la Mesa. Las resoluciones a votar deberán ser expuestas con claridad, a poder ser por escrito y de forma que no exista confusión en el momento de las votaciones.

### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la solicitud de convocatoria se incluirá una propuesta de Orden del Día y será presentada al Presidente de la Asociación de forma cerrada (Sin poderse incluir más puntos en el Orden del Día), el cual hará cursar a los miembros de la Asamblea en un plazo mínimo de 15 días a las fechas de la ejecución.

## **9. CONSEJO DE ASOCIACIÓN**

### **DEFINICIÓN**

- El consejo es el órgano director de la Asociación.
- La gestión general del Consejo deberá ser aprobada por la Asamblea General mediante la presentación de un informe crítico.
- El Consejo es el foro adecuado para debatir todos los temas relacionados con la actividad scout, la formación o la gestión y donde se deben exponer las inquietudes, sugerencias o críticas que afecten al funcionamiento general.
- Los miembros del Equipo Directivo no elegidos en Asamblea así como los coordinadores asociativos tendrán voz pero no voto.

### **FUNCIONAMIENTO**

- Se levantará acta de cada reunión.
- Las reuniones se ordenarán de acuerdo a una secuencia de puntos a tratar, cuyo contenido habrá sido enviado por escrito previamente a todos los grupos con antelación mínima de 10 días.
- El Consejo lo preside el Presidente de la Asociación o persona delegada por él.
- Los votos a tener en cuenta serán los correspondientes a las personas referidas en el apartado de "componentes de Consejo". Puede existir representaciones delegadas y autorizadas por escrito entre personas del mismo grupo.
- Si la asistencia no supera los 2/3 del total al Consejo NO se llevará a cabo, quedando pendiente el orden del día para próxima convocatoria.
- Los acuerdos del Consejo son vinculantes para todos los miembros y se tomarán por mayoría simple de los asistentes.



## **10. EQUIPO DIRECTIVO**

### **DEFINICIÓN**

El Equipo Directivo es el órgano colegiado ejecutivo de las decisiones del Consejo de Asociación y realiza la función de comisión permanente de éste.

### **FUNCIONES**

- 1) Se encarga de gestionar, animar y coordinar todo el movimiento asociativo.
- 2) Está en comunicación y relación con los órganos del MSC, entidades y colaboradores.
- 3) La organización del Equipo se concreta en unas áreas diferenciadas que sean capaces de garantizar el funcionamiento en todos los aspectos.
- 4) La composición del Equipo Directivo contempla los cargos electos en Asamblea definidos en los Estatutos: Presidente, Secretario, Tesorero y Consiliario Diocesano.
- 5) Al margen de estos cargos podrán existir aquellos que sean precisos a efectos de necesidades y de la realidad de cada etapa, los que así surgiesen serán nombrados por el Presidente de la Asociación con la aprobación del resto del Equipo.
- 6) El Presidente coordina todas las áreas.
- 7) El Equipo Directivo se reunirá periódicamente con la frecuencia necesaria.
- 8) La gestión, diferenciadas en las áreas de actuación, sus iniciativas o evaluaciones, será expuesta en el Consejo para información y aprobación en su caso.
- 9) El Equipo elaborará para cada curso un calendario de actividad para presentar al Consejo. Igualmente, una vez finalizado el curso será presentado al Consejo un informe crítico que defina la actividad asociativa en todas sus facetas.
- 10) Desde el Equipo se podrán fomentar comisiones específicas de trabajo para asuntos concretos, invitando a su colaboración a las personas adecuadas.
- 11) En el terreno de animación de actividades se motivará a los coordinadores de rama para que lleven a cabo sus proyectos y los realicen, apoyando sus iniciativas en todo lo que sea posible.
- 12) Se articularán los medios necesarios para que puedan cumplirse las coberturas o derechos para individuos o grupos que han quedado expresadas en los correspondientes capítulos de este documento.
- 13) A ejecutar los acuerdos de los órganos nacionales y los colegiados de la Asociación.

- 14) Asesorar, asistir, y colaborar con el Presidente en la dirección de la Asociación.
- 15) A preparar las sesiones del Consejo de Asociación.
- 16) Preparar los anteproyectos de programas de actividades, presupuestos y cuentas anuales para presentarlos al Consejo de Asociación.
- 17) Proponer al Consejo de Asociación el registro de nuevos Grupos, tras el periodo de formación y la baja de aquellos que no funcionen con estilo scout, incumpliendo gravemente el espíritu del MSC o las normas de la Asociación.
- 18) A administrar los bienes y tesorería de la Asociación.
- 19) Facilitar al Consejo de Asociación la información que se solicite.

## **10.Bis GESTIÓN ECONÓMICA**

La gestión económica de la Asociación de Scouts de Alicante M.S.C es responsabilidad del Equipo Directivo vigente. Esto es, la creación de presupuestos y balances anuales y la presentación y aprobación de los mismos en Asamblea, para garantizar la transparencia y el buen hacer de la Asociación.

La gestión económica de los Grupos Scouts pertenecientes a la Asociación, es responsabilidad de cada grupo y será supervisada por el Equipo.

Para ello, el Equipo Directivo tiene la facultad de autorizar por escrito a los cargos de presidencia y tesorería de los grupos que tengan o quieran tener cuentas bancarias bajo el CIF de Scouts de Alicante M.S.C, y tiene la obligación de pedirle la facturación periódica para poder confirmar la transparencia y el buen hacer del grupo en cuestión.

## 11. UNIFORMIDAD Y SÍMBOLOS

### ASOCIACIÓN

Se propone lo siguiente:

Uso Obligatorio:

- Pañoleta de Grupo.
- Pañoleta de Asociación en los momentos en que se actúa en representación de la misma.
- Tira de F.E.V en el hombro izquierdo.
- Insignia de la F.E.V en el bolsillo derecho.
- Insignia de la Flor de Lys MSC en el bolsillo izquierdo
- Camisas:
  - CASTORES.....NARANJA.
  - LOBATOS.....AMARILLA.
  - TROPA.....AZUL.
  - PIONEROS.....ROJA.
  - RUTAS.....VERDE.
  - SCOUTERS.....COLOR DE LA RAMA.

### GRUPO

Se propone lo siguiente:

Uso opcional:

- Insignia Grupo en la manga izquierda.
- Insignias de progresión según señala el MÉTODO MSC en la Manga derecha.
- Casquetes (Lobatos).
- Cuatro Bollos.
- Banderines.
- Tótem.



### PRENDAS EXCLUIDAS.

En actos públicos y actividades asociativas, están excluidas por completo ropas militares, objetos, símbolos o prendas que puedan desdibujar la UNIFORMIDAD SCOUT.

### BANDERAS EN ACTOS DE GRUPOS O ASOCIATIVOS.

De acuerdo a lo legislado en esta materia (actualmente bandera del Estado), como obligatorio siempre que exista otra.

OPTATIVO: Bandera de Grupo, Mundial o Autonómica.

## **12. DISPOSICIONES FINALES**

Este Reglamento, una vez aprobado por la ASAMBLEA, podrá ser modificado parcial o totalmente, según las necesidades y a través de las mismas pautas que han llevado a su puesta en activo.